

RAD11001310300420210026700

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ D. C., TRECE (13)
DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Reunidos los requisitos previstos por la ley, el Juzgado,

R E S U E L V E:

ADMITIR la demanda **VERBAL** de **RESTITUCIÓN DE MUEBLE** promovida por **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, y en contra de **YORNEY HERNÁNDEZ PÉREZ.**

De la demanda y los anexos dese traslado por el término de veinte
(20) días a la parte demandada.

Notifíquese este proveído a la parte demandada en la forma prevista en el art. 289 y S.S. del C.G.P., o conforme a lo dispuesto en el decreto 806 de 2020.

Reconócele personería al Dr. (a). EDGAR JAVIER MUNEVAR ARCINIEGAS, como apoderado de la entidad demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese

El juez,



GERMÀN PEÑA BELTRÀN

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO

DE BOGOTA D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 105
Hoy, 14 de septiembre de 2021
La sria.



NUVIA YOLANDA PINEDA PEÑA

YRP. -